

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Cerro Sombrero a cuatro días del mes de enero del año dos mil diez entre la Il. Municipalidad de Primavera, representada por su Alcalde Subrogante Doña **CRISTINA VARGAS VIVAR**, RUT N° 8.441.361-5, en adelante “**La Municipalidad**”, por una parte, y en la otra Doña **NINOSKA CARDENAS ALVAREZ**, RUT N° 17.238.425-0 en adelante **La Estafeta**, ambos domiciliados para estos efectos en Cerro Sombrero, se suscribe el presente contrato, sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan:

PRIMERO :La **Estafeta** se compromete y obliga a desempeñar todas las labores inherentes a esa función, tales como, realizar reparto de correspondencia y tramites administrativos de la gestión municipal en la ciudad de Punta Arenas y demás labores de esa índole que determine el Alcalde y / o Secretaria Municipal, quienes darán las instrucciones para el cumplimiento de las tareas encomendadas a través de la Encargada de la Oficina de Partes de la Municipalidad.

SEGUNDO :La **Estafeta** cumplirá funciones de lunes a viernes en el horario de funcionamiento de los servicios públicos y excepcionalmente en días inhábiles y / o fuera de la jornada de atención de los servicios públicos.

TERCERO :La **Estafeta** recibirá por sus servicios la suma de \$188.100.- incluida la retención del 10%, por mes cumplido, previa presentación de la boleta de honorarios correspondientes.

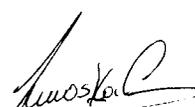
CUARTO :El presente contrato se inicia con fecha 1° de enero al 31 de diciembre del 2010 y / o hasta que sean necesarios sus servicios.

QUINTO :La **Estafeta** dependerá directamente del Alcalde y / o Secretaria Municipal.

SEXTO :La presente contratación de servicios, no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como tampoco el pago de licencias médicas, o accidentes del trabajo, todo lo cual será de exclusiva responsabilidad de la prestadora del servicio..

SÉPTIMO : Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Porvenir y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO :El presente Contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el trabajador en este acto a su entera satisfacción.


NINOSKA CÁRDENAS ALVAREZ
ESTAFETA




CRISTINA VARGAS VIVAR
ALCALDE (S)